

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 3173

POR EL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO NEGOCIADOR PARA LA REVISIÓN DEL ANEXO «C» DEL TRATADO DE ITAIPÚ, SOBRE LAS BASES FINANCIERAS Y DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ELECTRICIDAD DE ITAIPÚ BINACIONAL.

Asunción, 30 de diciembre de 2019

VISTO: La presentación del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la conformación del Equipo Negociador para la Revisión del Anexo «C» del Tratado de Itaipú, sobre las Bases Financieras y de Prestación de los Servicios de Electricidad de Itaipú Binacional.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 1) de la Constitución Nacional, faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.

Que el Anexo «C» del Tratado de Itaipú establece en su Artículo VI que: «Las disposiciones del presente Anexo serán revisadas, después de transcurrido un plazo de cincuenta años a partir del ingreso en vigor del Tratado [...]».

Que la Comisión Asesora para la Revisión del Anexo «C» del Tratado de Itaipú, creada por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 1033, del 24 de octubre de 2019, ha señalado la necesidad de establecer un Equipo Negociador con miras a consolidar la posición nacional sobre la materia.

Que por Ley N° 6401/2019, se ha creado la Comisión Nacional para el Estudio y Acompañamiento de las Negociaciones de la Revisión del Anexo «C» de Itaipú Binacional, entre los Gobiernos de la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil.

CEXTER/2019/10421

MARCO ANTONIO LÓPEZ
SECRETARIO DE ESTADO

N° 250

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 3143

POR EL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO NEGOCIADOR PARA LA REVISIÓN DEL ANEXO «C» DEL TRATADO DE ITAIPÚ, SOBRE LAS BASES FINANCIERAS Y DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ELECTRICIDAD DE ITAIPÚ BINACIONAL.

-2-

Que el Artículo 3º, del Decreto 9677, del 14 de setiembre de 2012, otorga a la Mesa Energética Nacional la atribución de asesorar en materia energética al Señor Presidente de la República.

Que la revisión del Anexo «C» del Tratado de Itaipú constituye una causa nacional y amerita la conformación de un Equipo Negociador que represente al Gobierno Nacional para tal efecto.

N° _____

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- Confórmase el Equipo Negociador para la Revisión del Anexo «C» del Tratado de Itaipú (en adelante, Equipo Negociador), que representará al Gobierno Nacional en dicho proceso de revisión y en otros asuntos relacionados que le sean encomendados.

Art. 2º.- Intégrase el Equipo Negociador conformado en el Artículo 1º del presente Decreto, con los siguientes miembros, quienes serán designados por Resolución de la Máxima Autoridad de cada Institución:

- *Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;*
- *Un representante del Gabinete Civil de la Presidencia de la República;*
- *Un representante del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;*
- *Un representante de la Administración Nacional de Electricidad.*

CEXTER/2019/10421

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 3173

POR EL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO NEGOCIADOR PARA LA REVISIÓN DEL ANEXO «C» DEL TRATADO DE ITAIPÚ, SOBRE LAS BASES FINANCIERAS Y DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ELECTRICIDAD DE ITAIPÚ BINACIONAL.

-3-

Art. 3°.- *Asígnase al Ministerio de Relaciones Exteriores la Coordinación General del Equipo Negociador. Para un mejor desenvolvimiento de sus tareas, contará con el apoyo de los siguientes Grupos de Trabajo, cuyos miembros serán designados por Resolución de la Máxima Autoridad de cada Institución:*

- a) *Grupo de Trabajo Técnico, que será coordinado por la Administración Nacional de Electricidad e integrado por representantes de:*
- *El Ministerio de Relaciones Exteriores;*
 - *El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a través del Viceministerio de Minas y Energía;*
 - *La Administración Nacional de Electricidad;*
 - *Itaipú Binacional, margen derecha;*
 - *La Comisión Mixta del Río Paraná (COMIP).*
- b) *Grupo de Trabajo Comercial, que estará coordinado por la Administración Nacional de Electricidad e integrado por representantes de:*
- *El Ministerio de Relaciones Exteriores;*
 - *El Ministerio de Hacienda;*
 - *El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a través del Viceministerio de Minas y Energía;*
 - *La Administración Nacional de Electricidad;*
 - *Itaipú Binacional, margen derecha.*
- c) *Grupo de Trabajo Económico, que estará coordinado por el Ministerio de Hacienda e integrado por representantes de:*
- *El Ministerio de Relaciones Exteriores;*
 - *El Ministerio de Hacienda;*
 - *El Ministerio de Industria y Comercio;*
 - *El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a través del Viceministerio de Minas y Energía;*

CEXTER/2019/10421

N° _____

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 3173

POR EL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO NEGOCIADOR PARA LA REVISIÓN DEL ANEXO «C» DEL TRATADO DE ITAIPÚ, SOBRE LAS BASES FINANCIERAS Y DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ELECTRICIDAD DE ITAIPÚ BINACIONAL.

-4-

- El Banco Central del Paraguay;
- La Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social;
- La Administración Nacional de Electricidad;
- Itaipú Binacional, margen derecha.

d) Grupo de Trabajo Jurídico, que estará coordinado por el Ministerio de Relaciones Exteriores e integrado por representantes de:

- El Ministerio de Relaciones Exteriores;
- El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a través del Viceministerio de Minas y Energía;
- La Administración Nacional de Electricidad;
- Itaipú Binacional, margen derecha;
- La Procuraduría General de la República.

1) Los Grupos de Trabajo tendrán por objeto desarrollar, analizar y estudiar asuntos específicos relacionados con las negociaciones, a fin de emitir opiniones y sugerencias, y recomendar las bases sobre las cuales se definirán los Objetivos y las Estrategias que podrán ser utilizadas por el Equipo Negociador.

2) El Ministerio de Relaciones Exteriores especificará y aprobará las atribuciones de los Grupos de Trabajo y la coordinación de su funcionamiento.

Art. 4°.- El Equipo Negociador contará con el asesoramiento técnico honorífico del Doctor Jeffrey D. Sachs, liderando un grupo de expertos en temas económicos y energéticos.

Art. 5°.- La Coordinación General promoverá una amplia participación nacional en el estudio de los asuntos vinculados con el tema y, para el efecto, podrá propiciar consultas con:

CEXTER/2019/10421

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 3173

POR EL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO NEGOCIADOR PARA LA REVISIÓN DEL ANEXO «C» DEL TRATADO DE ITAIPÚ, SOBRE LAS BASES FINANCIERAS Y DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ELECTRICIDAD DE ITAIPÚ BINACIONAL.

-5-

- a) *la Comisión Nacional para el Estudio y Acompañamiento de las Negociaciones de la Revisión del Anexo «C» de Itaipú Binacional, entre los Gobiernos de la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, creada por Ley N° 6401/2019;*
- b) *la Mesa Energética Nacional, creada por Decreto N° 9677/2012;*
- c) *la Comisión Asesora Ad Honorem para la Revisión del Anexo «C» del Tratado de Itaipú, establecida por el Ministerio de Relaciones Exteriores;*
- d) *especialistas de otros órganos y entidades públicos y privados; y,*
- e) *representantes de la sociedad civil.*

1) *El resultado de estas consultas será considerado para la Revisión del Anexo «C» del Tratado de Itaipú.*

Art. 6°.- El Equipo Negociador definirá un cronograma para la realización de sus trabajos.

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 8°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Alvarado La Cruz



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**